



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ TORRES Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITO PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
 LÓPEZ TORRES Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITO PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 21, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PARTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA
(SANTA CRUZ HUITZILTEPEC).



Puebla, Puebla a diecisiete de marzo de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) La certificación del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de impresión de correo electrónico remitido desde la cuenta martha_terrez@inah.gob.mx mediante el cual remite el oficio 401.2C.5-2022/595 de fecha catorce de marzo, signado por el Director del Centro INAH Puebla, remitido a la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciseis horas con treinta y cinco minutos del dieciseis de marzo, todo ello en un total de cuatro fojas; **2)** La razón de recepción de correo electrónico signado por el Actuario de este Tribunal Electoral, mediante la cual refiere que recibió en su cuenta de correo institucional el Oficio 401.2C.5-2022/595 de fecha catorce de marzo, signado por el Director del Centro INAH Puebla, desde la cuenta martha_terrez@inah.gob.mx, todo ello en un total de tres fojas; **3)** El control número SGA/JUR/201/2022 de la fecha en que se actúa, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite la certificación consistente en la inexistencia de registro alguno en el Libro de Gobierno de recepción de oficio y/o documentación remitida por parte del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, durante el periodo comprendido del cuatro al diecisiete de marzo, en relación con el requerimiento dictado por la

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

suscria en fecha uno de marzo, en dos fojas; **4)** El oficio TEEP-PRE-215/2022, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, en cumplimiento al proveído de fecha uno de marzo, dictado por la Ponente; **5)** El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 10, 11, 34, 38 fracciones II, IV inciso b) y f) así como el 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este órgano jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene al Secretario General de Acuerdos y al Actuario de este Tribunal remitiendo la documentación señalada en la cuenta. Todo lo cual se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado. -----

SEGUNDO. Con el Oficio 401.2C.5-2022/595 de fecha catorce de marzo referido en la cuenta, se tiene al Director del Centro INAH Puebla dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento de once de marzo, dictado en el expediente en el que se actúa. Asimismo, se le tiene manifestando que dicho Instituto se encuentra en posibilidad de dar cumplimiento al dictamen pericial requerido por este Tribunal Electoral en fecha quince de abril del presente año. -----

TERCERO. Toda vez que del contenido de la certificación referida en el numeral 3) del proemio del presente acuerdo se desprende el **INCUMPLIMIENTO** del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas al requerimiento dictado por la suscria en fecha uno de marzo, se **RESERVA EL APERCIBIMIENTO** realizado en el acuerdo en mención para el momento procesal oportuno. -----

CUARTO. Por lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación respectiva; de conformidad con el contenido de los artículos 1, 81, 82, 83, 85 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas a dicho Instituto en el artículo 85 y 86 de la misma, **REALICE TODAS LAS ACCIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA INFORMAR**

DE MANERA EXHAUSTIVA a este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, los puntos que a continuación se enlistan, respecto de la comunidad indígena Nahua que radica en la localidad de Santa Cruz Huitziltepec, del Municipio de Molcaxac: -----

1. Cuál es el porcentaje de población que se autoadscribe indígena Nahua. -----
2. Cuál es la variante Náhuatl que se habla en dicha comunidad. -----
3. Cuál es su sistema normativo interno en relación con la elección de sus autoridades tradicionales. -----
4. Cuál es su órgano máximo de decisión y cómo se integra en la actualidad, refiriendo nombres, cargos y al menos un medio de contacto; -----

5. **Refiera si existe o no un sistema normativo interno de la comunidad Nahua, específicamente para la elección de integrantes de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec.** En caso de ser afirmativa la respuesta, especificar cómo se realiza el registro de los aspirantes, cuál es el método de elección y cuáles son las reglas que se siguen en los procedimientos para la designación de dichas autoridades, así como los medios en que se publica la convocatoria y los resultados; debiendo remitir copias certificadas de la documentación, peritajes o estudios en las que base sus afirmaciones. -----

Asimismo, se le requiere para que remita copias certificadas de toda la información que obre en poder del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas y de las diligencias que en su caso realice en ejercicio de sus atribuciones, en relación con el sistema normativo interno de la comunidad anteriormente referida para la elección de integrantes de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, del Municipio de Molcaxac. -----

Todo lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que, de no cumplir con lo requerido en tiempo y forma, se le podrá imponer una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

QUINTO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente asunto y toda vez que del oficio TEEP-PRE-215/2022 referido en la cuenta, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, en cumplimiento al proveído de fecha uno de marzo dictado por la suscrita, se desprende que no fue practicado el requerimiento señalado en el inciso D) del mismo; **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos para que realice las acciones pertinentes con la finalidad de que sea realizado de inmediato. -----

NOTIFÍQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ